

Sesión N° 1.178
 Celebrada el 21 de Diciembre de 1949.

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt; asistieron los señores Aldunate, Amunátegui, Castelblanco, Chismini, Inquiado, Dawson, Letelier, López, Müller, Opitz, Salazar, Sial y Wachholtz, el Gerente señor Marchal y el Sub-Gerente Gerente señor del Río.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 hasta el 20 de Diciembre en euros, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	₡ 6.413.834.89
Redesuentos a Bancos Accionistas	55.392.213.23
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4531	30.131.40
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	19.492.235.62
Desuentos al Instituto de Economía Agrícola, Leyes 6421 y 9280	3.983.649.42
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5185 y 6824	2.380.000.-
Pagares Fiscales, Ley 8918 arts. 8 y 9	118.327.500.-
Préstamos con garantía de warants, Leyes 3896-5069	₡ 15.000.-

Redesuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 20 de Diciembre en euros, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de L. Edwards y Cia.	65.980.134.65
Banco Ind. Americano	295.364.499.23
Banco Comercial de Curio	2.991.016.66
Banco de Crédito e Inversiones	65.025.956.33
Banco de Curio	11.289.909.83
Banco de Chile	469.316.418.85
Banco Español-Chile	364.390.299.02
Banco Francés e Italiano	₡ 119.384.89
Banco de Blanquihue	1.549.454.39
Banco Italiano	129.992.505.89
Banco de Talca	50.221.040.55
Banco de Concepción	24.209.443.52
Banco de Hornos y La Unión	88.840.594.13
The National City Bank of New York	20.245.000.-
Banco Sur de Chile	14.466.037.59
Banco Israelita de Chile	63.490.644.26
Banco de Punta Arenas, Magallanes	1.480.000.-
	<u>1.996.230.935.49</u>

Caja Nacional de Ahorros:

Redesuentos Leyes N° 6.640 y 6.334

81.638.200.-

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los descuentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a ₡ 149.500.000.- al 19 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios.

El señor Gerente dió cuenta que entre el 14 y el 20 de Diciembre en euros se habían

efectuadas las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Reg 200.-	Compras	Ventas
En H.l. Cambios a \$31.-	H.l. 3381.54	---
En H.l. Cambios Bancarios a \$43.-	" 842.80	---
Reg 7144.-		
En H.l. a \$19.37/19.47	997.500	H.l. 206.612.49
Reg 7144. Decreto Hacienda 5523		
En H.l. a \$19.37/19.47	112.570.06	" 150.301.97
Decreto-Reg 646.-		
En H.l. a \$19.37	4.009.58	---

Certificados-Dólares Decreto 2829

Total emitidos H.l. 2.193.000.- a \$26.86 promedio	m/c 58.904.538.50
Saldo al 20.12.49 - 138.250.- a \$26.86 promedio	3.713.430.22

Desembolsos

Caja de Crédito Agrario. - El Directorio, con la abstención del señor Opitz, aprobó el desembolso de una letra girada por y aceptada por la Caja de Crédito Agrario por la suma de \$5.662.135.50, presentada en la Agencia de Valparaíso.

Reconsideraciones. - En virtud de los antecedentes que dió a conocer el señor Gerente, se aprobó la siguiente operación de desembolsos, presentada a la oficina de Valparaíso, que había sido rechazada por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

Al mismo tiempo se acordó mantener el acuerdo del Comité Ejecutivo, en virtud del cual fueron rechazadas las siguientes operaciones de desembolsos presentadas también a la oficina de Valparaíso:

a/c	\$ 1.500.000.-
id.	148.476.90
id.	158.244.60
id.	633.268.40

Préstamos con garantía de Warrants.

Reconsideraciones. - Después de conocer los pormenores que explicó el señor Gerente, el Directorio, reconsiderando una resolución del Comité Ejecutivo, acordó conceder a la un préstamo por \$250.000.- a 180 días plazo y al 4 1/2 % de interés anual con garantía de 1.000 qá. métricos de arroz de medio grano depositados en los Almacenes Generales de Depósito de la en Santiago.

Además, se resolvió mantener el acuerdo del Comité Ejecutivo en virtud del cual se rechazó una solicitud de préstamo por \$5.000.000.- presentada por la con garantía de un wa, mant. sobre 1.200 toneladas de acero en barras.

Superintendencia de Bancos.

Circulares. - El secretario dió cuenta de haber recibido la circular Dº 406 de 14 de Diciembre de la Superintendencia de Bancos que trata sobre la "Necesidad de impedir que se altere el ritmo de las operaciones de crédito en la proximidad de los balances semestrales".

Redesembolsos. - El señor Gerente hizo ver que el volumen actual de los redesembolsos del 1 sumaba poco más de \$371.000.000.-, suma que excede en aproximadamente \$10.000.000.- del monto de los capitales y reservas de dicha Institución. Agregó que a pesar de esto, el referido Banco estaba solicitando un nuevo redesembolso en Santiago por \$30.000.000.- y, además, en Valparaíso, otro por \$20.000.000.-

Analizó que esto se debía a los giros que los Bancos deben atender ordinariamente a fines de año.

El señor Djal hizo indicación para que se aceptaran estos nuevos redesembolsos al

por un período prudencial que podría fijarse en un mes.

El Directorio así lo acordó, encargando al Gerente que comunicara al Banco Central esta determinación.

Caja de Crédito Agrario.

Desuento de letras originadas por anticipos sobre siembras de maravilla, trigo y cebada. - El Gerente dió lectura a una comunicación de la Caja de Crédito Agrario de fecha 19 de Diciembre en curso, relacionada con el acuerdo del Directorio del Banco adoptado en sesión N° 1176 celebrada el 4 del presente, respecto al desuento de letras originadas en anticipos sobre siembras de maravilla, de trigo y de cebada. Con dicha comunicación se hacen valer diversas razones para justificar la fijación de una tasa de desuento especial que permita a la Caja cubrir sus gastos sin hacer más oneroso para el productor el interés que pague sobre los créditos de anticipos. Dice la Caja que con una tasa de desuento de $4\frac{1}{2}\%$ ella podría recargar solamente $1\frac{1}{2}\%$ puntos para financiar sus gastos de control, resultando así que el productor vendría a obtener el crédito en las mismas condiciones que si lo concediera directamente el Banco Central.

Al respecto el señor Müller manifestó que ya que se trataba de créditos para fomentar la producción y que se había buscado este medio para tener cierto control del uso de ellos, estimaba que sería contraproducente otorgarlos a una tasa que para el productor resultara más alta, y que por esto consideraba conveniente acceder a lo solicitado por la Caja.

Con virtud de estas razones, se acordó fijar una tasa de desuento para las letras de anticipos sobre siembras de maravilla, trigo y cebada que presente la Caja de Crédito Agrario, que sea inferior en $1\frac{1}{2}\%$ puntos a la que rige para los descuentos al público.

En segundo lugar, se trató sobre la consulta que hace la Caja especialmente en cuanto a los anticipos sobre trigo y cebada, en el sentido de que si éstos deben regularse en relación con el valor de los productos que están por cosecharse, o en relación con la manutención de los gastos efectivos que debe hacer el agricultor para la recolección de sus productos.

A este respecto se acordó que el monto de los descuentos por anticipos debería regularse por el valor de los gastos de cosecha.

Finalmente, con relación a la consulta que se formuló acerca del monto global a que podrían alcanzar estas operaciones, se acordó pedir a la misma Caja que informe al Banco sobre la suma que estime como más adecuada para fijar ese monto.

Tarifa de Descuentos.

Con virtud de lo acordado en el párrafo anterior, el Directorio acordó fijar la siguiente nueva tasa de descuentos:

Desuento de letras que provengan de anticipos a los productores sobre siembras de maravilla, trigo y cebada, solicitados por la Caja de Crédito Agrario

$4\frac{1}{2}\%$

Caja Nacional de Ahorros.

Solicitud de redescuento; Ley N° 6.811. - Se dió lectura a una carta del señor Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros de fecha 10 del presente, en la que expresa que el Directorio de la Caja lo ha autorizado para solicitar del Banco Central que conceda a dicha Institución una cuota global fija por la suma de \$300.000.000.- y al plazo de 180 días, para el redescuento de documentos de su cartera que cumplan con los requisitos legales para ello, siempre que, como en ocasiones anteriores, la Caja sea autorizada para ir reemplazando dentro de los márgenes de dicha cuota global, las operaciones que dentro del margen indicado se vayan retirando por vencimientos o por cancelaciones.

En conformidad a lo anterior, solicita la autorización del Banco para enviar al redescuento documentos hasta por la cantidad de \$300.000.000.-, siempre que ellos reúnan las condicio-

nes a que se refiere el Art. 36 de la Ley 5268, orgánica de la Caja, y el Art. 57 5º 4º de la Ley Orgánica del Banco Central y para hacer uso posteriormente de la facultad de ellos reemplazando por otros documentos a medida de su vencimiento dentro del plazo de 180 días ya indicado.

El señor Gerente manifestó que había tenido conocimiento de que la Caja Nacional de Ahorros había efectuado fuertes depósitos en la Caja de Crédito Agrario con el objeto de ayudar a esa Institución, y que a su juicio convenía conversar con el señor Ministro de Hacienda antes de adoptar un acuerdo sobre la operación que ahora está solicitando.

El señor Valenzuela confirmó el hecho de que la Caja Nacional de Ahorros había efectuado depósitos en la Caja de Crédito Agrario, agregando que había procedido en cumplimiento de deseos del Gobierno con el objeto de dotar de recursos a la mencionada Institución.

En atención a lo expuesto el Directorio acordó dejar pendiente la referida solicitud de la Caja Nacional de Ahorros, encargándose al señor Gerente que conversara acerca de ella con el señor Ministro de Hacienda.

Presupuesto de Divi-
sas.-

Importación de yerba mate de la República Argentina. - El Gerente dio cuenta de una solicitud presentada por la firma Basitina y Cia. Ltda., en la que se pide la reconsideración del acuerdo tomado por el Directorio en su sesión de 14 de Diciembre, en virtud del cual no se aceptó la creación de un nuevo ítem en el Presupuesto de Divisas vigente para facilitar la importación de 2.00 toneladas de yerba mate invasada de la República Argentina.

El Directorio acordó no innovar en su acuerdo anterior sobre esta materia.

Fondo Monetario In-
ternacional.-

El señor Gerente planteó la situación creada con motivo de haberse recibido una notificación del Fondo Monetario Internacional en el sentido de que Chile debería pagar a esa entidad antes del 6 de Enero próximo, la suma de \$ 3.434.000.-

Explicó el Gerente que este pago equivalía a restituir una parte de los giros que efectuó Chile contra el Fondo a fines de 1947 por un monto de \$ 8.800.000.- Agregó que conforme a las estipulaciones del convenio respectivo, aquellos giros habían sido cubiertos al Fondo con la moneda corriente que el Banco había obtenido al colocar los dólares en el mercado interno al tipo oficial de \$ 31.-; vale decir, a cambio de los \$ 8.800.000.- fueron depositados a la orden del Fondo \$ 272.800.000.- moneda corriente.

Agregó que la restitución de los dólares girados, o, aplicados los términos usados por el Fondo la recompra de los pesos chilenos, se regulaba por las fluctuaciones que experimentaban las reservas monetarias del país dentro de cada año financiero del Fondo. Entre el 30 de Abril de 1948 y de 1949, fecha que se ha adoptado para estos efectos, las reservas monetarias de Chile calculadas conforme el criterio del Fondo subieron de \$ 46.763.000.- a \$ 53.631.000.- es decir, en \$ 6.868.000.- En tal estado y conforme al convenio, debería destinarse a recomprar la moneda chilena en poder del Fondo una suma equivalente a la mitad del aumento que habían experimentado las reservas, o sea, \$ 3.434.000.-, valor que en moneda chilena al tipo de \$ 31.- representa un monto de \$ 106.454.000.- moneda corriente.

Hizo ver el Gerente que esta modificación del Fondo planteaba dos problemas. Por una parte, la falta de dólares que puedan destinarse al referido pago, y por otra, la dificultad de reponerlos al mismo tipo de cambio en que se liquidaron los dólares girados en 1947.

Respecto al primer punto, manifestó que era sabido que actualmente el país sufría un apreciable déficit de su balanza de pagos con el área dólar, al extremo de haberse hecho necesario contratar un crédito en esa moneda aún para atender importaciones ya efectuadas. En este aspecto expresó que creía llegado el caso de aplicar una parte del producto de ese crédito a cubrir el pago al Fondo y que si esta idea

no prosperare habría que recurrir al propio Fondo solicitando nuevos giros. Recordó que el Convenio autoriza giros anuales, a cambio de moneda nacional, hasta por un equivalente del 25% de la cuota del país, de modo que Chile podría girar dentro de un margen de \$12.500.000.-

En cuanto al segundo punto hizo ver que debería procurarse operar los dólares que se paguen al Fondo al tipo primitivo de \$31.- pero que en el evento de que esto no fuera posible, sino que a un tipo más alto, se produciría una pérdida igual a la diferencia entre el precio en que se vendieron los dólares girados al Fondo en 1949 y el que fuera necesario pagar ahora con el objeto de reembolso.

La insinuación de algunos Directores, se encargó al Gerente que planteara esta situación ante el Gobierno, antes de tomar la resolución que correspondiera.

Ministerio de Hacienda:

Convenio con el Eximbank relativo al préstamo por \$25.000.000.- para la Corporación de Fomento de la Producción.- El señor Gerente expresó que era necesario adoptar una resolución sobre el convenio que debe firmar el Banco para el otorgamiento del préstamo por \$25.000.000.- a favor de la Corporación de Fomento de la Producción, pues el Ministerio de Hacienda le había hecho presente que para poder usar este crédito el convenio debía quedar firmado antes del 31 de Diciembre.

Recordó que en la última sesión habían merecido observaciones algunas expresiones de este convenio en las que se indicaba que el préstamo establecido a favor de la Corporación de Fomento de la Producción se otorgaba para ayudar al Banco Central a financiar pagos, pero que, en realidad, estas expresiones en nada comprometían la responsabilidad del Banco por lo que para aclarar esta dificultad, los señores Ministros de Hacienda y Economía y Comercio estaban dispuestos a precisar por escrito el alcance de estas expresiones, dejando claramente establecido que el verdadero objeto

Del centro, continuación:

para ayudar a financiar compras en los Estados Unidos de mercancías, materiales, equipos y servicios esenciales para la economía productiva de Chile y facilitar a los representantes legales del Banco para suscribirlo, aceptando como texto original del convenio la versión en inglés. Se acordó asimismo aprobar el proyecto de convenio que se inserta más adelante, que deberá suscribir el Banco Central con la Corporación de Fomento de la Producción, a fin de cumplir con las modalidades consultadas para el uso del crédito.

Dadas estas explicaciones el Directorio acordó sobre la base de recibir la comunicación a que ha hecho referencia el Gerente, en los términos que él ha indicado y suscrita por los señores Ministros de Hacienda y Economía en representación del Gobierno, aprobar el préstamo de convenio con el Export Import Bank de Washington mediante el cual se concede a la Corporación de Fomento de la Producción un crédito por la suma de \$25.000.000.- (Continúa al margen de este mismo folio).

Estos acuerdos se adoptaron con el voto en contra del señor Díaz.

El proyecto de contrato que se suscribirá entre el Export Import Bank de Washington, la Corporación de Fomento de la Producción y el Banco Central de Chile, es del tenor siguiente:

Convenio

Este convenio llevado a efecto el día 1949 por y entre el Banco Central de Chile (de aquí en adelante llamado "Banco Central"), la Corporación de Fomento de la Producción, una Institución de Chile (de aquí en adelante llamada "Fomento") y el Export Import Bank of Washington, una Institución de los Estados Unidos de América (de aquí en adelante llamado "Eximbank"),

Atestiguan

Odel Rio
Secretario

Por cuanto, el Gobierno de la República de Chile (de aquí en adelante llamado "Chile") ha solicitado al
 "Eximbank un crédito para ayudar al Banco Central a financiar compras en los Estados Unidos de maqui-
 "narias, materiales, equipos y servicios, y ha solicitado que dicho crédito sea establecido en favor de Fomento
 "y
 "Por cuanto, la concesión de dicho crédito facilitará las exportaciones e importaciones y el intercam-
 "bio de productos entre los Estados Unidos y Chile;
 "Ahora, por consiguiente en consideración de lo anterior y los acuerdos mutuos aquí contenidos, se
 "conviene que:

Artículo I Línea de Crédito

"El Eximbank establece en favor de Fomento un crédito de veinticinco millones de dólares (U.S.\$...
 "25.000.000.-) contra el cual el Eximbank hará adelantos cada cierto tiempo de acuerdo con los térmi-
 "nos y condiciones que más adelante se estipulan, para ayudar al Banco Central a financiar pagos hechos, o
 "pagos que se adeuden y se encuentren impagos, durante los últimos seis (6) meses del año calendario 1949 pa-
 "ra la adquisición en los Estados Unidos y exportación a Chile de maquinarias, materiales, equipos y servi-
 "cios de los Estados Unidos incluidos en el programa de importaciones para dicho período y esenciales para
 "la economía productiva de Chile.

Artículo II Notas Promisorias

"Cada adelanto contra el crédito será evidenciado por una obligación general negociable de Fomen-
 "to en la forma de una nota promisoria pagadera a la orden del Eximbank, con la garantía incondicio-
 "nal de la República de Chile, con respecto al capital y a los intereses. Las notas serán hechas en el idioma
 "inglés, pagaderas en dólares, moneda de los Estados Unidos, en un Banco de los Estados Unidos y devenga-
 "rán intereses sobre el saldo debido a la tasa de tres y medio por ciento (3 1/2%) por año, pagaderos semi-
 "tralmente el 30 de Abril y el 31 de Octubre de cada año, computados sobre las bases del número efectivo de
 "días, usando un factor de 365 días. El monto principal de cada nota será pagadera en diez y seis (16)
 "amortizaciones semestrales comenzando el 30 de Abril de 1952. Cada amortización será por una suma i-
 "gual al seis por ciento (6%) del monto total en cada uno de los años calendario de 1952 y 1953, doce por cien-
 "to (12%) de dicho monto en el año calendario de 1954, diez y seis por ciento (16%) de dicho monto en cada uno
 "de los años calendario de 1955, 1956 y 1957, veinte por ciento (20%) de dicho monto en el año calendario de
 "1958 y un ocho por ciento (8%) de dicho monto en el año calendario de 1959. Si cualquiera de dichas notas
 "fuere emitida con anterioridad a la fecha en que los fondos con cargo a dicha nota sean adelantados, se
 "efectuará un ajuste apropiado, de tal manera que solamente se paguen intereses desde las fechas de los
 "respectivos adelantos. Fomento o Chile tendrán el derecho de pagar anticipadamente en cualquier fecha de
 "pagos de intereses, todo o cualquiera parte del monto de cada nota, sin castigo ni premio, siendo dichos pa-
 "gos anticipados aplicados a las amortizaciones del capital en orden inverso a sus vencimientos. Cada nota
 "emitida será impresa o litografiada y la forma y texto serán en substancias iguales al Anexo B, agregado
 "a este convenio.

Artículo III Adelantos

"El Eximbank hará adelantos hasta una suma total que no exceda de quince millones de dólares
 "(U.S.\$ 15.000.000.-) del crédito establecido aquí, de acuerdo con los procedimientos y condiciones siguientes:

- "a) A fin de reembolsar al Banco Central pagos hechos con posterioridad al 30 de Junio de 1949 para compras financieras de acuerdo con este Convenio, el Exim Bank hará un adelanto inicial que no exceda de cinco millones de dólares (U.S.\$ 5.000.000.-) a petición de Fomento y contra una nota promisorio de Fomento, en conformidad con los requisitos del Artículo II anterior.
- "b) Adelantos posteriores serán hechos por el Exim Bank a petición de Fomento, siempre que sean presentados los siguientes documentos, a satisfacción del Exim Bank en su forma y en su contenido:
- " (1) Nota promisorio por el valor del adelanto solicitado, en conformidad a las estipulaciones del Artículo II anterior; y
 - " (2) Declaración firmada por el representante debidamente autorizado del Banco Central de los pagos hechos con el adelanto anterior, describiendo las compras para las cuales fueron hechos dichos pagos, con un detalle suficiente como para justificar el tipo y carácter de las mercancías compradas.
- "c) Dentro de un lapso razonable después de cada adelanto, Fomento proporcionará al Exim Bank, con el detalle que éste solicite, una declaración de las compras hechas, firmada por el representante debidamente autorizado del Banco Central, dividida por artículos, incluyendo una descripción del artículo comprado, el nombre del comprador, el costo de dicho artículo y el nombre del proveedor de los Estados Unidos.

Artículo IV Adelantos Posteriores

- "El remanente de diez millones de dólares (U.S.\$ 10.000.000.-) del crédito, o la cantidad que el Exim Bank estará obligado a adelantar, de acuerdo con las estipulaciones que siguen, estará disponible con posterioridad al 31 de Diciembre de 1949, siempre que:
- " a) Las licencias de importación en dólares y otras autorizaciones de pagos en dólares emitidas en Chile en el segundo semestre de 1949 no hayan excedido substancialmente la suma de cuarenta y dos millones de dólares (U.S.\$ 42.000.000.-) suma que según el Exim Bank y Chile representa las necesidades esenciales;
 - " b) no haya habido un aumento substancial, según lo determine el Exim Bank en los pagos comerciales pendientes de Chile durante el 2º semestre de 1949, excluyendo los pagos financieros de acuerdo con este Convenio; y
 - " c) se haya presentado al Exim Bank y éste haya aprobado todas las declaraciones detalladas que indiquen la forma de utilización de los adelantos anteriores, entregados de acuerdo con el Artículo III, que suman quince millones de dólares (U.S.\$ 15.000.000.-)
- "En el caso de que el remanente de diez millones de dólares (U.S.\$ 10.000.000.-) llegue a quedar disponible, de acuerdo con lo estipulado anteriormente, la suma total de los adelantos que el Exim Bank quedará obligado a efectuar de los dichos diez millones de dólares (U.S.\$ 10.000.000.-) será reducida por (i) la suma que reciba Chile en dólares de las grandes com-

"pañías mineras en los últimos seis meses de 1949, por concepto de impuestos y costos locales de producción, en exceso sobre cuarenta millones de dólares (U.S.\$ 40.000.000.-) más (ii) la cantidad en que las reservas de oro y dólares del Banco Central, menos cualquiera obligación a corto plazo en dólares, incluida para pagar importaciones esenciales de acuerdo con el programa aprobado, excedan al 31 de Diciembre de 1949 de la cantidad de cuarenta y dos millones ochocientos mil dólares (U.S.\$ 42.800.000.-). En el caso de que, y hasta la cantidad en que el remanente de dicho crédito de diez millones de dólares (U.S.\$ 10.000.000.-) lleque a estar disponible, el Eximbank hará adelantos para reembolsar al Banco Central por pagos hechos, por compras financieras de acuerdo con este Convenio, después de haber presentado los siguientes documentos a satisfacción del Eximbank en su forma y contenido:

- (1) nota promissoria por el valor del adelanto solicitado, en conformidad a las estipulaciones del artículo II anterior y
- (2) declaración firmada por el representante debidamente autorizado del Banco Central de los Estados Unidos por pagos hechos por compras, por una suma total a lo menos igual a la suma del adelanto solicitado, y no incluidas en declaraciones anteriores, con un detalle suficiente para identificar el tipo y carácter de las compras.
- Dentro de un lapso razonable después de cada adelanto, Fomento proporcionará al Eximbank, con el detalle que éste solicite, una declaración de las compras hechas o reembolsadas, firmada por el representante debidamente autorizado del Banco Central, dividida por artículos, incluyendo una descripción del artículo comprado, el nombre del comprador, el costo de dicho artículo y el nombre del proveedor de los Estados Unidos.

Artículo V

Uso del crédito

"Cada adelanto hecho a Fomento será efectuado depositando la cantidad de dicho adelanto en un Banco en los Estados Unidos, designado por Fomento, en una cuenta de Fomento. Se entiende y se acuerda que dichos fondos serán vendidos, o entregados en otra forma, por Fomento al Banco Central, el cual, a su vez, dispondrá de ellos para el pago de mercancías incluidas en el programa aprobado, ya mencionado. La cantidad que se obtenga como resultado de esta venta u otra forma de entrega, de Fomento al Banco Central, será retenida bajo el control del Banco Central, por cuenta de Fomento de acuerdo con arreglos satisfactorios al Eximbank, y mientras se encuentren vigentes obligaciones de Fomento que emanen de este Convenio, dichos fondos sólo podrán utilizarse y girarse en las cantidades necesarias para comprar u obtener dólares para los servicios de intereses y amortizaciones de dichas obligaciones. Con anticipación y como una condición previa al primer adelanto con cargo al crédito establecido aquí, Fomento y el Banco Central presentarán al Eximbank documentos que pongan en evidencia los arreglos anteriormente mencionados.

Artículo VI

Substitución de las obligaciones

"A petición de Fomento y del Banco Central el Eximbank, hasta el día 5 de Octubre de 1950, cambiará las notas promisorias emitidas al Eximbank por Fomento como evidencia de los adelantos efectuados, por notas promisorias del Banco Central, garantizadas incondicionalmente por Chile, que alcancen al mismo valor total, con la misma tasa de interés y con los mismos vencimientos de las cuotas de amortización, estipulándose, sin embargo, que con anterioridad y como condición para tales cambios de las notas, el Eximbank recibirá una opinión u opiniones legales satisfactorias al Eximbank que demuestren a satisfacción del Eximbank (a) que el Banco Central está legalmente autorizado para asumir la responsabilidad

" de la deuda y para suscribir dichas notas, (b) que Chile está legalmente autorizado para garan-
 " ^{estas notas} ~~estas~~ ^{notas} ~~notas~~ (c) que todos los procedimientos requeridos por la ley han sido cumplidos y (d) que las
 " nuevas notas promisorias son obligaciones válidas y comprometen al Banco Central y a Chile de
 " acuerdo con sus términos. Estas opiniones serán acompañadas de copias de las Leyes, decretos y re-
 " soluciones pertinentes. El texto y la forma de cualquiera nota emitida de acuerdo con esta disposi-
 " ción deberán ser substancialmente iguales al Anexo B, agregado a este Convenio.

Artículo VII

Prioridades, Permisos, Licencias y Reglamentos.

" El Eximbank no asume, ni asumirá, ninguna obligación o responsabilidad por la emi-
 " sión por parte de cualquiera institución o departamento del Gobierno de los Estados Unidos de cual-
 " quiera prioridad, cuota de distribución, permiso o licencia que puedan ser necesarias de acuerdo con
 " las leyes existentes o futuras de los Estados Unidos, o de cualquier Reglamento existente o futuro de
 " cualquiera institución o departamento de dicho país, en cuanto a la manufactura, producción, com-
 " pra, venta o exportación de cualquier producto que Chile pueda decaer financieramente con este crédito.

Artículo VIII

Informaciones que deberán suministrarse

" A fin de determinar la disponibilidad del remanente mencionado de diez millones de
 " dólares (U.S. \$ 10.000.000.-) y como una condición para efectuar cualquier adelanto con cargo a él, el
 " Banco Central suministrará, tan pronto como sea posible, después del 31 de Diciembre de 1949, in-
 " formes o declaraciones, con el detalle que el Eximbank requiera, sobre ingresos y egresos en dóla-
 " res durante los últimos seis (6) meses del año calendario de 1949, sobre la situación de las reservas
 " de oro y dólares del Banco Central y sobre la situación de la balanza de pagos de Chile al 31 de
 " Diciembre de 1949.

" Mientras se encuentren impagas cualquiera de las notas o bonos emitidos de acuer-
 " do con las estipulaciones de este Convenio, el Banco Central suministrará a petición del Exim-
 " bank cada cierto tiempo, pero no más de una vez cada seis meses, al Eximbank o a cualquier
 " departamento o institución del Gobierno de los Estados Unidos nombrados por el Eximbank, in-
 " formaciones y antecedentes con respecto a las reservas oficiales y privadas de oro y monedas ex-
 " tranjeras, situación actual y perspectivas de la balanza de pagos, situación de las inversiones
 " internacionales a largo y corto plazo, situación de las obligaciones en el exterior, producción actual
 " y perspectivas de la producción de oro y de cualesquiera otros aspectos de la economía chilena, relacio-
 " nados con los puntos anteriores, que pueda solicitar el Eximbank; toda esta información se pro-
 " porcionará de una manera tan detallada como sea posible, procurando evitar las estimaciones.

Artículo IX

Exención de Impuestos

" Las notas promisorias emitidas de acuerdo con el Artículo II, como también cualquier
 " otra nota o bono que puedan haberse emitidos en reemplazo y el producto o renta de cualquiera
 " nota o bono, estarán exentas de impuestos o rebajas, con cualquier fin por Chile o cualquiera de
 " sus subdivisiones que puedan establecer impuestos.

Artículo X

Disponibilidad del crédito

" Adelantos sobre el crédito podrán hacerse cada cierto tiempo, hasta el cierre de oficinas,

" el 30 de junio de 1950.

Artículo XI

Autoridad de los Representantes y Opinión Legal.

" Con anterioridad y como condición previa a cualquier adelanto contra este crédito, deberá su-
" ministrarse al Eximbank:

- " (a) Evidencia de la autoridad de la persona o personas que firmarán las notas promisorias como re-
" presentantes de Fomento y de quien firmará en ellas la garantía como representante de Chile,
" junto con un ejemplar autorizado de la firma de cada una de estas personas.
- " (b) Evidencia de la autoridad de la persona o personas que actuarán como el representante o repre-
" sentantes de Fomento y del Banco Central en relación con el manejo del crédito, junto con un ejem-
" plar autorizado de la firma de cada una de estas personas.
- " (c) Una opinión u opiniones legales satisfactorias al Eximbank demostrando a satisfacción del Exim-
" bank que (1) este convenio ha sido firmado en nombre del Banco Central y de Fomento en forma
" que compromete legalmente de acuerdo con sus términos y que (2) las notas promisorias, una
" vez emitidas para evidenciar adelantos contra el crédito, constituirán obligaciones válidas y
" que comprometen a Fomento y a Chile de acuerdo con sus términos; esta opinión deberá acompa-
" ñarse de copias de los decretos, estatutos y resoluciones correspondientes u otra documentación necesa-
" ria.

" En testimonio de lo cual, las partes han suscrito debidamente este convenio, en triplicado, en
" Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha mencionada al comienzo.
" por el Banco Central de Chile

por la Corporación de Fomento de la Producción

por el Export Import Bank of Washington

" Atestigua:

Secretario

Anexo A

Nota Promisoria

Nº

Vol. 4

Por valor recibido, la Corporación de Fomento de la Producción, Santiago, Chile, por la presen-
" te promete pagar al Export Import Bank of Washington, o a su orden, en la
" suma de dólares, moneda de los Estados Unidos (Vol. 4) en sus
" las de amortización, según se detalla más adelante, y a pagar intereses el 30 de abril y 30 de Octubre
" de cada año, con una tasa de interés de tres y medio por ciento (3 1/2%) anual, sobre el saldo impago
" de esta nota. Las amortizaciones e intereses son pagaderos en moneda legal de los Estados Unidos
" de América, sin ninguna deducción por o debido a impuestos presentes o futuros, derechos o cualquier
" ra otro cargo que grave esta nota o su producto o a los dueños de ella, por o dentro de la República
" de Chile o cualquiera subdivisión política de ella o que tenga facultad para establecer impuestos.
" El capital de esta nota se pagará en diez y seis (16) amortizaciones semestrales, comenzando

" de el 30 de Abril de 1952, de acuerdo con la siguiente Tabla:

" Número de la cuota de
amortización

Fecha

Monto (%)

1

Abril 30, 1952

2

Octubre 31, 1952

3

Abril 30, 1953

4

Octubre 31, 1953

5

Abril 30, 1954

6

Octubre 31, 1954

7

Abril 30, 1955

8

Octubre 31, 1955

9

Abril 30, 1956

10

Octubre 31, 1956

11

Abril 30, 1957

12

Octubre 31, 1957

13

Abril 30, 1958

14

Octubre 31, 1958

15

Abril 30, 1959

16

Octubre 31, 1959

" (c) "Las cuotas de amortización que vengán en los años calendario 1952 y 1953 serán, cada una, por una suma igual al tres por ciento (3%) del capital total; las cuotas de amortización que vengán en el año calendario 1954 serán, cada una, por una suma igual al seis por ciento (6%) del capital total; las cuotas de amortización que vengán en los años calendario de 1955, 1956 y 1957, serán cada una, por una suma igual al ocho por ciento (8%) del capital total; las cuotas de amortización que vengán en el año calendario 1958 serán, cada una, por una suma igual al diez por ciento (10%) del capital total; y las cuotas de amortización que vengán en el año calendario 1959 serán, cada una, por una suma igual al cuatro por ciento (4%) del capital total.

" La Corporación de Fomento tendrá el derecho de pagar anticipadamente, en cualquier fecha de pago de intereses, cualquiera parte del capital de esta nota. Cualesquiera de estos pagos anticipados serán aplicados a las amortizaciones del capital en orden inverso a sus vencimientos:

" Si no se pagare a su vencimiento cualquier cuota de amortización o intereses de esta nota, el total del saldo del capital de ella se hará exigible y pagadero a opción y petición del tenedor de ella.

" El no ejercicio por el tenedor de la nota de cualquiera de sus derechos, en cualquier momento, no constituirá una renuncia a ellos en el caso o en cualquiera otro posterior.

por Corporación de Fomento de la Producción

Título

Garantía

" Por valor recibido, la República de Chile por la presente garantiza incondicionalmente el pago total del capital e intereses de esta nota y por la presente consiente en cualquier

"na extensión del plazo para el pago de cualquiera de las amortizaciones del capital o pago de intereses
 "adundados o que llegaren a adundarse o cualquiera renovación de esta nota y por la presente renuncia
 "a diligencias, presentación, demandas, protestos y avisos de no pago de ella. Para el pago del capital e inte-
 "reses adundados sobre esta nota, de acuerdo con esta garantía, la República de Chile por la presente com-
 "promete toda su fe y crédito.

Por República de Chile

(Título)

Fecha:

El proyecto de convenio que deberá inscribirse entre la Corporación de Fomento de la Pro-
 ducción y el Banco Central de Chile con el objeto de estar en situación de cumplir con las modalidades con-
 sultadas para el uso del crédito por U.S. \$ 25.000.000.- a que se refiere el proyecto de contrato que se inserta en
 esta misma acta, es del tenor siguiente:

"En Santiago, a de Diciembre de 1949 entre el Banco Central de Chile, persona jurí-
 "dica de derecho público, con domicilio en calle Agustinas N° 1180, representada legalmente según al final
 "se comprobará por su Presidente don Manuel Toranzo Trauzani conjuntamente con el Gerente General
 "don Arturo Maschke; y la Corporación de Fomento de la Producción, persona jurídica de derecho pú-
 "blico, con domicilio en calle Ramón Bello N° 920, representada legalmente según también al final se
 "comprobará, por su Vice-Presidente Ejecutivo, don Germán Vicó Ojeda, se ha convenido en lo siguiente:
 "Primero.- El artículo V del convenio que la Corporación de Fomento de la Producción y el Banco Cen-
 "tral de Chile inscribirán con el Export Import Bank de Washington para el otorgamiento de un
 "crédito en favor de la Corporación de Fomento de la Producción, por la suma de U.S. \$ 25.000.000.-, estable-
 "ce que con anticipación y como una condición previa al primer adelanto con cargo al crédito concedido,
 "el Banco Central de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción presentarán al Eximbank docu-
 "mentos que pongan en evidencia los arreglos entre ambas instituciones, a fin de cumplir con las moda-
 "lidades consultadas para el uso del crédito.

"De acuerdo con el artículo V cada adelanto con cargo al crédito concedido se efectuará
 "depositando la cantidad de dichos adelantos, en un banco de los Estados Unidos, a la orden de la Corpo-
 "ración de Fomento y esa institución debe vender dichos fondos, o entregarlos en otra forma al Banco Cen-
 "tral de Chile, el cual dispondrá de ellos para el pago de mercancías incluidas en un programa aprobado.
 "La suma en moneda corriente que el Banco Central de Chile obtenga como precio de venta de los dólares
 "será retenida bajo el control del Banco, y por cuenta de la Corporación y mientras se encuentren vi-
 "gentes obligaciones de la Corporación que emanan de este crédito concedido por el Eximbank, los fondos
 "en moneda corriente sólo podrán ser utilizados y girados en las cantidades necesarias para comprar
 "u obtener dólares destinados al servicio de dichas obligaciones.

"Segundo.- Por este instrumento el Banco Central de Chile y la Corporación de Fomento de la Produ-
 "cción, a fin de cumplir las modalidades consultadas para el uso del crédito del Eximbank, referidas
 "en la cláusula anterior, convienen en que la Corporación de Fomento se compromete a vender y el Ban-
 "co Central por su parte se compromete a comprar, cualquier cantidad de dólares que la Corporación re-
 "ciba con cargo a este préstamo, al tipo de cambio que rija para esta clase de operaciones, según el Banco
 "Central, en la fecha en que la Corporación reciba cada adelanto.

Tercero. - Con igual objeto, la Corporación de Fomento de la Producción deja expresa constancia que el
 " precio en moneda corriente que el Banco Central le pague por las compras de dólares que le efectúe, que-
 " dará depositado en el mismo Banco por su cuenta y que mientras esté vigente cualquiera obligación de
 " la Corporación que emane del presente Convenio, estos fondos sólo podrán destinarse al servicio de intereses
 " y amortizaciones de las obligaciones, en las condiciones que se indicarán más adelante.

Quarto. - El depósito en moneda corriente que el Banco Central de Chile retendrá por cuenta de la
 " Corporación de Fomento para su utilización en el objeto ya indicado, no devengará intereses y de acuerdo
 " con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Banco será considerado como constituido en prenda con todas
 " las modalidades establecidas en el artículo 814 del Código de Comercio.

Quinto. - Estos fondos sólo serán utilizados para pagar el valor de las compras de dólares que efec-
 " túa la Corporación para atender al servicio del crédito del Eximbank.

Sexto. - Las partes dejan expresa constancia que una vez agotados estos fondos por el pago de inter-
 " ses y amortizaciones, cualquiera que sea el tipo de cambio a que ellas se efectúen, el Banco Central
 " de Chile quedará desligado de toda responsabilidad y cualquiera suma adicional en moneda co-
 " rriente que se necesite para cubrir amortizaciones e intereses hasta la total cancelación del crédito,
 " será de cargo exclusivo de la Corporación de Fomento, la que efectuará los servicios ante el monen-
 " to directamente y por su cuenta.

En virtud de lo anterior, queda establecido que el Banco Central no contrae obligación
 " ni responsabilidad alguna en cuanto a los mayores desembolsos que pueda significar en moneda
 " corriente el servicio del préstamo.

Séptimo. - El Banco Central al efectuar la entrega de la moneda corriente, en la parte que corres-
 " ponde a cada fecha de amortización, exigirá la comprobación de que la amortización anterior ha
 " sido efectuada a satisfacción del Eximbank.

Octavo. - Las partes fijan domicilio para todos los efectos de este contrato, la ciudad de Santiago.

Límites de créditos para redescuentos. - El Secretario manifestó que semestralmente, como el Directorio
 recuerda, se fijan los límites de créditos para las operaciones de redescuentos que pueden realizar las
 diversas Agencias sin previa consulta a la Oficina Central, y que en el caso actual al fijarse los lími-
 tes para el semestre venidero se debía dar cuenta de diversas modificaciones que han solicitado va-
 rias de las Agencias.

Después de conocer las mencionadas modificaciones, el Directorio aprobó los límites que
 se indican en el cuadro que se inserta a continuación, para las operaciones de redescuento durante el
 1º semestre de 1950, que podrán realizar las diversas Agencias del Banco sin consulta a la Oficina Cen-
 tral:

(Al frente)

Agencias del Banco.-

Límites de créditos Para Redenciones a Bancos Accionistas.
(En millones de pesos)

Bancos	Iquique	Antof.	Lerema	Salpo.	Calca	Chillán	Concep.	Temuco	Valdivia	P. Arenas	Totales
Banco de Concepción							18,-				18,-
Banco de Chile		2,-		100,-	10,-	5,-	12,-	7,-	5,-		141,-
Banco de Constitución					0,250						0,250
Bes. Comercial de Curicó					5,-						5,-
Banco de Curicó					3,5						3,5
Bes. de L. Edwards y Cia.				25,-							25,-
Banco Español-Chile	5,-	10,-	10,-	100,-	15,-	10,-	18,-	20,-	10,-		198,-
Bes. Francés e Italiano											---
Banco Italiano				40,-							40,-
Bes. de Londres y Am. del Sud				20,-			3,-			2,-	25,-
Banco de Langquihue									1,2		1,2
National City Bank				20,-							20,-
Bes. Orono y La Unión								7,-	45,-		52,-
Bes. Sud. Americano				40,-							40,-
Banco Sur de Chile								20,-			20,-
Bes. P. Arenas, Magallanes										2,-	2,-
Banco de Calca				55,-							55,-
	5,-	12,-	10,-	345,-	88,750	15,-	51,-	54,-	61,2	4,-	645,950

Balances Semestral. - a) Fondo Extraordinario de Pensiones. - b) Castigos. - c) Provisiones. - d) Dividendos y Libro del Registro de Accionistas. - e) Aporte a la Sección de Provisión del Banco Central de Chile. - El señor Gerente presenta a la consideración del Directorio el Balance Semestral aproximado al 31 de Diciembre de 1949.

El Directorio se informó de los detalles y cifras de este Balance y adoptó los siguientes acuerdos:

a) Fondo Extraordinario de Pensiones. - Destinar la suma de \$ 3.403.500.- (Tres millones cuatrocientos tres mil quinientos pesos) a efectuar un aporte al Fondo Extraordinario de Pensiones en la "Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile", correspondiente al 2º semestre de 1949, y que corresponde a 14% semestral sobre el promedio de los depósitos existentes durante el 1º semestre del presente año, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 8669 y de acuerdo con las cifras establecidas a este respecto y aprobadas por la Superintendencia de Bancos.

b) Castigos. - Se aprobaron castigos aproximados sobre la cuenta "Bienes Raíces" por \$ 1.548.000.- (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil pesos) y sobre la cuenta "Muebles" por \$ 424.300.- (Cuatrocientos veinticuatro mil trescientos pesos).

c) Provisiones. - Se acordó efectuar una provisión de \$ 1.295.000.- (Un millón doscientos noventa y cinco mil pesos) para atender el pago del impuesto "Cifras de Negocios" sobre el dividendo de acciones del Banco de propiedad de los Bancos Accionistas.

Se acordó, además, a indicación del señor Gerente, efectuar provisiones por las sumas y con los objetos que se indican a continuación:

Equivalente de \$ 28.000.- para incrementar la provisión destinada a futuras compras

a la vuelta

de papel para billetes	₪ 1.178.000.-
Equivalente de Pes. ₪ 1.800.- para adquisición de un equipo de aire acondicionado para la Sala de Consejo	₪ 55.800.-
Para atender a la instalación de dicho equipo de aire acondicionado	₪ 60.000.-
Para incrementar el "Fondo de Eventualidades, de Inversiones y Cartera."	₪ 5.000.000.-
Para otorgar una subvención a la Revista "Panorama Económico" en relación con un número especial que dedicará a la Segunda Reunión de Bancos Centrales del Continente Americano	₪ 25.000.-
Para atender a los gastos de edición de un volumen relacionado con el trabajo de la misma Reunión.	₪ 100.000.-

d) Dividendos y cierre del Registro de Accionistas. - Se acordó repartir a los accionistas un dividendo de ₪ 100.- por acción (20% anual sobre el valor nominal de ellas), que se pagará en la forma de comprobante, a partir del 2 de Enero próximo.

Para los efectos del pago de dichos dividendos se acordó cerrar el Registro de Accionistas desde el 12 hasta el 31 de Diciembre en curso, ambas fechas inclusive.

e) Aporte a la Sección de Previsión del Banco Central de Chile. - El señor Gerente expuso que en la cifra de los gastos generales en moneda corriente que se ha leído al someter al Directorio el Balance del presente semestre, se ha contemplado la cantidad de ₪ 1.040.000.- (Un millón cuarenta mil pesos) con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Directorio en sesión D: 1163 celebrada el 7 de Septiembre ppdo., a fin de hacer un aporte extraordinario a la Sección de Previsión del Banco Central de Chile por la indicada suma, con el objeto de que dicha Sección proceda a entregar a todos sus imponentes que prestan sus servicios al Banco, un subsidio con ocasión de la Navidad, equivalente a medio sueldo o salario de un mes. Dichos subsidios serán entregados también por la mencionada Sección al personal doméstico que presta sus servicios en las oficinas y comedores del Banco, tanto en esta Oficina Principal como en la de Valparaíso.

El señor Chisrrini manifestó sobre este particular que los resultados del ejercicio del presente semestre de que ha dado cuenta el señor Gerente, así como también el alza constante que durante este período ha continuado experimentando el costo de la vida, lo movían a formular una indicación al Directorio, en el sentido de acordar que el referido subsidio que deberá entregarse al personal en conformidad al acuerdo citado, sea elevado al sueldo o salario de un mes completo. Para este efecto sería necesario aportar a la Sección de Previsión del Banco el doble de la suma indicada o sea, aproximadamente ₪ 2.140.000.-

El señor Aldunate manifestó que él lamentaba abstenerse de tomar parte en el acuerdo para votar la indicación que ha formulado el señor Chisrrini, pues consideraba que en estos momentos en que el Gobierno está tratando de solucionar los graves problemas que se le han presentado con motivo de las peticiones de aumentos de sueldos de los empleados fiscales y semi-fiscales, no

era precedente otorgar una gratificación extraordinaria al personal del Banco tanto más cuanto que las remuneraciones de que disfruta son por lo general considerablemente superiores a las establecidas en la Administración Pública.

Se refirió en seguida el señor Director a las consecuencias que un acuerdo de esta naturaleza puede tener con respecto al proceso inflacionista que está viviendo el país, pues conociendo el acuerdo del Directorio para aumentar aún más las gratificaciones que se otorgan al personal del Banco, serán muchos los empleados que tratarán de obtener iguales beneficios.

El señor Castellblanco expuso que él tampoco se oponía al acuerdo que pueda adoptar el Directorio para otorgar el aumento de la gratificación especial que ha propuesto el señor Chiorrini, ya que en estas materias él sabe por experiencia, que al fin los empleados obtienen los mayores beneficios que desean. En estas circunstancias él se abstendrá también de tomar parte en la votación sin que ello sea un obstáculo para recordar que el subsidio extraordinario equivalente a un mes de sueldo se conforma a los acuerdos del Directorio adoptados en septiembre y que los empleados entonces aceptaron.

Se refirió en seguida el reajuste extraordinario acordado por el Directorio en el mes de Mayo último con efecto retroactivo desde el 1° de Enero del año en curso, para todos aquellos empleados que quedaban fuera del reajuste anual establecido por la ley, y recordó que en aquella oportunidad también se adoptó el acuerdo de dar a los empleados una gratificación especial equivalente a un mes de sueldo que agregada a la que ahora se propone, y al medio sueldo que se concedió en septiembre hacen un total de dos meses y medio de gratificaciones extraordinarias, concedidas en pesos sobre las que establece la ley y sobre la participación en las utilidades del Banco que, por disposición de la ley de la Institución también se otorga a sus empleados.

En términos más o menos semejantes a los de los señores Aldunate y Castellblanco manifestó su opinión el Director señor Müller.

El señor Vial, expuso que de acuerdo con los antecedentes que en otras oportunidades ha expuesto ante el Directorio, él votaría favorablemente la indicación del señor Chiorrini por considerar de toda justicia una mejora en las remuneraciones de que disfruta el personal del Banco que sirva para compensar el aumento que ha experimentado en el último tiempo el costo de la vida. Recordó a este respecto que el reajuste de sueldos acordado por el Directorio en el mes de Mayo, a que se ha referido el señor Castellblanco fue aprobado para compensar el aumento del costo de la vida producido durante el año pasado, de tal modo que a su juicio no era posible considerarlo para estudiar ahora la conveniencia de otorgar una gratificación que venga a compensar esa misma alza originada durante el año en curso.

Los señores López, Valenzuela y Wachholtz, manifestaron en términos generales estar de acuerdo con la indicación formulada por el señor Chiorrini después de lo cual el señor Vice-Presidente sometió a votación la indicación formulada por el señor Director resultando aprobada por 7 votos y 5 abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores Chiorrini, Retelien, López, Opitz, Valenzuela, Vial y Wachholtz y se abstuvieron de tomar parte en este acuerdo los señores Aldunate, Castellblanco, Inguirto, Dawson y Müller. Se dejó testimonio de que al tomarse esta votación se encontraba ausente de la Sala el señor Amunátegui.

En virtud del resultado de esta votación se acordó modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1163 celebrada el 7 de septiembre ppds. en la siguiente forma:

El Directorio acordó hacer un aporte extraordinario a la Sección de Previsión del Ban-

es Central de Chile por la suma de \$2.117.505.- con el objeto de que dicha sección proceda a entregar a todos sus imponentes que prestan sus servicios al Banco un subsidio con motivo de la fiesta de Navidad, equivalente al sueldo o salario de un mes.

Dicho subsidio deberá entregarlo también la mencionada sección al personal doméstico que presta sus servicios en la cocina y comedores del Banco tanto en su oficina principal como en la de Valparaíso.

Adoptados los acuerdos anteriores, el Balance Semestral aproximado al 31 de Diciembre en curso y la repartición de utilidades que establece el Art. 39 de la Ley Orgánica del Banco sería el siguiente:

Entradas:

Intereses		\$ 98.495.600.-
Comisiones	\$ 2.667.500.-	
Incrementos Fondos de Conversión	\$ 8.211.000.-	10.878.500.-
Arrendos		200.700.-
Diferencias de Cambios	\$ 6.074.800.-	
Diferencias por Conversiones de Oro	6.400.-	
Provisiones para Conversiones de Oro	\$ 31.100.-	5.112.300.-
Utilidades y Pérdidas Varias		79.600.-
Provisiones (recuperación saldo provisión Chiffre)		30.000.-
Total entradas:		\$ 114.796.700.-

Salidas:

Gastos Generales		\$ 9.783.900.-
Remuneraciones al Directorio		194.500.-
Consumo de Materiales		880.600.-
Sueldos, salarios y Gratificaciones		14.082.100.-
Imposiciones a Fondos de Pension		3.739.400.-
Imposiciones Ordinarias a Fdos. de Jubilación		2.729.600.-
Aportes al Fondo Extraordinario de Pensiones		
Art. 29 Ley N° 8569	\$ 3.403.500.-	
Aportes Extraordinarios a Asociación de Ju- bilitaciones y Montepíos	\$ 44.000.-	3.447.500.-
Material y Elaboración de Billetes	\$ 4.829.000.-	
Castigos con cargo a provisiones anteriores	\$ 784.600.-	4.044.500.-
		\$ 38.902.100.-
Entradas:	\$ 114.796.700.-	
Salidas:	\$ 38.902.100.-	
Utilidad Bruta		\$ 75.894.600.-

Castigos y Provisiones:

Sobre Divisas Raíces	\$ 1.548.000.-	
" Numales	\$ 427.300.-	\$ 1.975.300.-
		al frente

		Del frente	\$ 1.975.300.-
Provisión para atender al pago del "Cliffers" y dividendos de acciones del Bco. de propiedad de los Bcos. Accionistas	\$ 1.295.000.-		
Provisión equivalente de Uds. \$ 38.000.- para futuras compras de papel para billetes	\$ 1.178.000.-		
Provisión equivalente de Uds. \$ 1.800.- para adquisición equipo de aire acondicionado	\$ 55.800.-		
Provisión en m/cto. para atender a la instalación de aire acondicionado	\$ 60.000.-		
Provisión para "Fondo de Eventualidades, de Inversiones y Cartera"	\$ 5.000.000.-		
Provisión para subvención a revista "Panorama Económico" relacionada con Conf. de Bancos Centrales de Amer.	\$ 25.000.-		
Provisión para atender gastos de edición de un volumen de las Ponencias y conclusiones de la Conf. de Técnicos de los Bancos Centrales de Amer.	\$ 100.000.-		
Total			<u>\$ 7.413.800.-</u> <u>\$ 9.689.100.-</u>

Utilidad Bruta:	\$ 5.894.600.-
Total de Castigos y Provisiones:	\$ 9.689.100.-
Utilidad Líquida	<u>\$ 66.205.500.-</u>

Distribución de Utilidades Título X, Art. 99.-

5% a Fondo de Beneficio	Inciso 2º	\$ 3.310.300.-
Dividendos acumulativo: 8% anual \$/169.310 acciones	3º	\$ 6.065.700.-
Dividendos adicional: 4% anual \$/169.310 acciones	4º	\$ 3.032.900.-
Regalía al Fisco	4º	\$ 3.032.900.-
Regalía al Fisco (15% excedente)	5º	\$ 38.072.800.-
Dividendos complementario: 8% anual \$/169.310 acciones	5º	\$ 6.065.700.-
Fondo de Reserva Legal	5º	\$ 6.625.200.-
		<u>\$ 50.763.700.-</u>
		<u>\$ 66.205.500.-</u>

Detalle de las Regalías al Fisco y Dividendos:

Dividendos 10% anual \$/20.000 acciones	\$ 2.000.000.-
Regalía conforme inciso 4º	\$ 3.032.900.-
" " " " 5º	\$ 38.072.800.-
	<u>\$ 43.105.700.-</u>

a la multa

Detalles del Dividendo:

Dividendo 8% anual 5/169.310 acciones Lucio 3º	6.065.400.-
" 4% " " " " 4º	3.032.900.-
" 2% " " " " 5º	6.065.400.-
	<u>15.164.300.-</u>

Provisiones. - El señor Gerente expuso que en virtud de los acuerdos anteriores y con motivo de la aprobación del Balance General aproximado de que se ha dado cuenta, los saldos de las provisiones que se han debido formar con diversos objetos quedaron al término del presente semestre en la siguiente forma:

	<u>Dis.-</u>	<u>Ab.-</u>	<u>\$ m. etc.-</u>
Provisión para Fondo de Contingencias de Inversiones y Cartera			20.784.644.93
Provisión para adquisiciones			
Material y Elaboración de Pilotes		165.840.06	1.069.449.40
Instalación aire acondicionado en salas del Directorio		1.800.-	60.000.-
Consumo de materiales		2.913.-	
Provisión para pago del impuesto "Cifra de Negocios" sobre el dividendo de las acciones del Bco. de propiedad de los Bcos. Accionistas por el 2º semestre de 1949.			1.295.000.-
<u>Provisiones varias</u>			
Pilotes para remesas	519.361.55	6.833.43	1.944.384.16
Afinación barras de oro	24.945.34	2.412.48	
Afinación monedas de oro			504.613.70
Premios para gastos comisiones Interfund			531.149.96
Retratos al óleo de ex-Presidentes Bcos. Francisco Barcos Viana y Enrique Dyzanin			50.000.-
Subvención a revista "Panorama Económico" por número especial dedicado a 2ª Reunión de Técnicos de Bancos Centrales			25.000.-
Gastos de edición de un volumen con trabajos de la 2ª Reunión de Técnicos de Bancos Centrales			100.000.-

Asociación de Consumos Pa. - El Director, señor Aldunate se refirió a la situación de la señora Josefina Ureta de Iturren empleada de la "Asociación de Consumos" para el personal del Banco, que atiende diariamente el almacén de dicha Asociación con un pequeño sueldo, y manifestó que creía que sería de justicia buscar un procedimiento que permitiera otorgarle alguna gratificación ya que aún cuando no es

empleada de la Institución, presta sus servicios en la misma forma que el personal sin expectativa alguna de ascenso ni mejora en su renta.

El Directorio acogió la idea del señor Aldunate y acordó conceder a la mencionada Asociación una subvención de \$6.000.- (seis mil pesos) semestrales, con el objeto de que invierta esa suma en otorgar a la señora Ureta de Stevenson una gratificación especial por su trabajo en el almacén de la Asociación.

Nota. - La parte del acuerdo relacionado con el crédito de \$25.000.000.- concedido por el Export Import Bank de Washington a la Corporación de Fomento de la Producción, que aparece copiada al margen del folio 124, vale. - Entre líneas "estas notas", "a la Corporación de Fomento de la Producción" vale.

elaborar

se levantó la sesión.

Enio Schneider

Prosp. V.

Señor Aldunate

Alfianzil

Lucas

Pich

Alcalde

h - P.T.

Enio

Ramón

Artillan

R. L.

Calle

Damen

Müller

Alcalde